



CORNARE	Número de Expediente: 053180434329	
NÚMERO RADICADO:	112-0566-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha...	18/02/2020	Hora: 16:32:14.87... Folios: 7

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1106 del 26 de noviembre de 2019, se da inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S**, con Nit N° 900.364.300-1, a través de su representante legal, la señora **LUISA FERNANDA FLORES CANO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.016.007.733, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas para el desarrollo del proyecto "Bodegas para equipos" que se va a desarrollar en el predio con FMI 020-83079, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guame.

Que en virtud de la visita técnica realizada por parte de los funcionarios de la Corporación el día 12 de diciembre del 2019 al sitio de interés, a través del Oficio CS-130-7096 del 17 de diciembre de 2019, se requirió a la sociedad **PUERTO SECO DE ORIENTE**, para que presentara información complementaria a la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, la cual fue aportada a través del oficio N° 112-0394 del 28 de enero de 2020.

Que mediante Auto de trámite se declaró reunida la información para decidir sobre el trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas para el desarrollo del proyecto "Bodegas para equipos" que se va a desarrollar en el predio con FMI 020-83079, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guame.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N°112-0150 del 18 de febrero de 2020, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES:

Descripción del proyecto: el proyecto a desarrollarse en el predio identificado con FMI 020-83079 ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guame, corresponde a una bodega dedicada a la venta de maquinaria, repuestos y servicio técnico, la cual tendrá una capacidad de 200 trabajadores, ubicada en el km 27 sobre la Autopista Medellín -Bogotá.

Las aguas residuales generadas serán de origen doméstico asociadas al uso de los servicios sanitarios y la cocineta. Y de origen no doméstico propio de las actividades de lavado de maquinaria, **con una carga máxima de 7 al día.**

Fuente de abastecimiento: el proyecto Puerto Seco de Oriente, cuenta con servicio de acueducto suministrado por el Acueducto Hondita- Hojas Anchas "ASACUHAN" del Municipio de Guame (Se anexa certificado).

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo: se remite Certificado de Usos del Suelo, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal (Guame - Antioquia), en el cual se informa entre otros aspectos que el predio de interés, identificado

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta www.cornare.gov.co/sga/ Apoyos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

con FMI 020- 83079, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente (Acuerdo Municipal 003 de 2015) se encuentra localizado en Suelo Rural de Categorías de **PROTECCIÓN (Rondas Hídricas) y DESARROLLO RESTRINGIDO (Corredor Suburbano de Comercio y Servicios de Apoyo a las actividades Turísticas y Residenciales)** con los siguientes usos de suelo:

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN (...) CATEGORÍA DE DESARROLLO RESTRINGIDO:

Corredor Suburbano de Comercio y Servicios de Apoyo a las actividades Turísticas y Residenciales:

USOS PRINCIPALES O PERMITIDOS: Las actividades de comercio de apoyo a la actividad residencial, actividades y servicios turísticos, servicios médicos y de salud, educación, actividades de atención en salud, actividades deportivas, recreativas, de esparcimiento.

USOS COMPATIBLE O COMPLEMENTARIO: Las Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo y promoción a las actividades turísticas, las actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo y promoción a las actividades residenciales, servicios de hotelería, alojamientos y hospedajes, servicios financieros, **oficinas** y consultorios, servicios de hotelería, centro de negocios, centros de exposiciones y convenciones, equipamientos rurales colectivos, institucionales, comercio al por menor y como apoyo a las actividades residenciales, infraestructura de servicios públicos, artesanal de bajo impacto.

USOS CONDICIONADOS O RESTRINGIDO: Vivienda rural campestre, agroindustria, industria de bajo impacto, Actividades de comercio y servicios que sirvan de apoyo y promoción a las actividades agrarias, **talleres mecánicos**.

USOS PROHIBIDOS: Industria pesada, mediana, contaminante, Los que no estén en capacidad o en disposición de controlar sus impactos urbanísticos, ambientales y que afecten la calidad del paisaje, Floricultivos, bares, cantinas, discotecas y similares; Establecimientos con venta de licor y que generen contaminación auditiva (...)

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el predio de interés, presenta restricciones ambientales por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del Río Negro el cual fue aprobado mediante las Resoluciones Nos 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 – Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017- Corantioquia, así como el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA establecido a través de la Resolución N°112-4795 del 8 de noviembre de 2018.

PK PREDIO	RESTRICCIONES	AREA (Ha)	%
6072001000001500351	Áreas agrícolas	0.01	0.85
	Áreas de recuperación para el uso múltiple	1.14	99.15

- PORH: El Caño sin nombre afluente de la Quebrada La Mosca, en la cual se realizará el vertimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no doméstica del proyecto no está sujeta a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH.

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado: para el tratamiento de las aguas residuales en el proyecto se propone la instalación de dos sistemas con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO: (información que se extrae de las memorias de cálculo)

• Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas -STARD:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario: __	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: __		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS (m.s.n.m)
		-75°	25'	14.980"	06°	14'	44.390"
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Trampa Grasas	Cuenta con una trampa grasa, la cual es un tanque de flotación donde se facilita la separación de las sustancias no miscibles en el agua.					
	Canal de entrada son unidad de cribado	El canal de entrada al sistema de tratamiento cuenta con dos canastillas como unidades de cribado que realizan la retención de sólidos y residuos de gran volumen					
Tratamiento primario, secundario y terciario	Sistema de oxidación en suelo Biológico activo "SOSBA"	El SOSBA es un sistema prefabricado en fibra de vidrio completamente enterrado, de alta tecnología que incluye unidades de sedimentación, aireación, filtración y desinfección. Dimensiones: Ancho total: 5.2 m, Largo total: 3.6 m, Profundidad: 2.0 m, Volumen útil: 31.68 m ³ . Especificaciones técnicas del sistema de suministro de aire: Modelo 320 ST. Potencia 2.0 HP 3F (1.5 KW) Trifásico, con un máximo caudal de 130 m ³ /h					
Otras unidades	Caja de inspección	Contará con una caja de inspección y vertedero triangular de 90° de pared delgada como sistema de aforo.					
Manejo de Lodos	Extracción	Se dispondrán a través de un gestor externo.					

• Sistema de tratamiento de aguas residuales NO domésticas (Lavado de maquinaria):

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario: __	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: __		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARnD (Lavado de maquinaria)		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS (m.s.n.m)
		-75°	25'	13.950"	06°	14'	46.570"
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Canal de entrada son unidad de cribado y desarenador	El canal de entrada posee dos módulos. Cada módulo posee una rejilla que tiene como objetivo la remoción de sólidos gruesos de limpieza manual, con un ángulo de 60° respecto a la horizontal. Ancho de barras de 3 cm y separación entre barras de 2 cm.					
	Desarenador	Con el objetivo de separar y remover el material sólido que lleva agua del canal. Dimensiones: Profundidad útil 0.4 m, Volumen 0.50 m ³ , Ancho 1.14 m y Longitud 1.0 m.					
	Trampa grasa	Cuenta con una trampa grasa, la cual es un tanque de flotación donde se facilita la separación de las sustancias no miscibles en el agua. Dimensiones: Largo 1.6 m, Ancho 1.20 m, Volumen de 2.21 m ³ y Profundidad 1.15 m.					
Manejo de grasas y arenas	Extracción	Se dispondrán a través de un gestor externo.					

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:

• Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>X</u>	Caño sin Nombre Afluyente de la Quebrada La Mosca	0.30 L/s	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75°	25'	14.883"	06°	14'	44.340"

• Sistema de tratamiento de aguas residuales NO domésticas (Lavado de maquinaria)

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>X</u>	Fuente sin Nombre Afluyente de la Quebrada La Mosca	0.017 L/s	NO Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75°	25'	13.70"	06°	14'	46.390"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Características del vertimiento: no se remite informe de caracterización, dado que los sistemas de tratamiento se encuentran en la etapa constructiva. Sin embargo, se proyecta una descarga no doméstica que dé cumplimiento a la norma Resolución N°0631 de 2015, según artículo 15, capítulo VII y la descarga doméstica según artículo 8, capítulo V.

Evaluación ambiental del vertimiento: dando respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Corporación, se remite la Evaluación ambiental del vertimiento, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, la cual se encuentra elaborada de manera muy general, sin embargo, contempla los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia.

Anexo se presenta informe de modelación del vertimiento elaborado por la Firma Ingeniería Ambiental Especializada y desarrollado a través de la herramienta QUAL2k, con el fin de predecir los posibles impactos derivados del vertimiento doméstico y no doméstico, sobre el caño sin nombre afluente de la Quebrada La Mosca.

Para el desarrollo de la misma se tuvo en cuenta campaña de monitoreo y aforo realizado el día 10 de septiembre de 2019, con los siguientes resultados:

Características de la fuente receptora	Aguas Arriba del Vertimiento del proyecto Puerta Seco de Oriente	OD (mg/L): 2.55	Conductividad (uS/cm): 619	DBO ₅ (mg/L): 252	Alcalinidad total (mg/L): 20	pH: 6.84	SST (mg/L): 71
	Grasas y Aceites (mg/L): 12	DQO (mg/L): 488	SSED (mL/L): 0.3	Temperatura (°C): 20.8	Caudal (L/s): 4.6		

NOTA: se acota que, durante la visita ocular realizada el día 12 de diciembre de 2019, se pudo evidenciar descargas de origen doméstico aguas arriba del proyecto, y que acorde con los resultados del monitoreo realizado se infiere que los sistemas implementados no cumplen con las eficiencias esperadas.

Se realiza el análisis considerando 4 escenarios entre los cuales se incluye escenarios bajo caudales mínimos y vertimiento sin tratamiento, concluyendo:

(...) De acuerdo a los resultados de la caracterización aguas arriba del Caño sin nombre, se puede afirmar que se están realizando descargas de aguas residuales sin tratamiento alguno, debido a las altas concentración de DBO₅, DQO, Grasas y aceites, SST y SSED. Por lo tanto, dicha condición influye en la capacidad de asimilación del vertimiento de la Planta de tratamiento doméstica y de la Planta de tratamiento del Lavadero de Maquinas de la Bodega Partequipos. Se tiene como resultado en la simulación de los 4 escenarios de los vertimientos con tratamiento, que esta concentración no aumenta... por lo cual se puede concluir que la fuente de agua superficial no está siendo afectada por los dos vertimientos de la Bodega, sino por los vertimientos realizadas aguas arriba(...)

Frente al manejo de lodos, se informa que estos se dispondrán a través de un gestor externo, al igual que grasas y arenas. Se anexa, además, certificado de recolección y disposición final emitido por la Empresa ASCRUDOS S.A.S el día 14 de enero de 2020, por medio del cual se relaciona la recepción de residuos peligrosos (aceites usados y material contaminado con hidrocarburos).

Respecto al numeral 8, "Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla" se informa que las aguas provenientes del sistema de tratamiento doméstico serán conducidas a través una tubería de PVC-S de 4" y las aguas provenientes del sistema de tratamiento no doméstico serán conducidas a través una tubería de PVC-S de 3", con el correspondiente recubrimiento para evitar su deterioro.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento - PGRMV: se presenta dicho documento, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución N°1514 de 2012, como se describe a continuación:



Información general: introducción, objetivos, antecedentes, alcance, metodología para el análisis de riesgo, la cual propone una evaluación de tipo cualitativo y considera la valoración de los riesgos a partir del análisis de amenaza y vulnerabilidad.

- Descripción de las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento
 1. Localización del sistema de gestión del vertimiento
 2. Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento, en este numeral se describen diferentes características de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, asociados a los parámetros técnicos aplicados en los diseños de los STAR para el Proyecto Puerto Seco de Oriente.
- Caracterización del área de estudio
- Proceso de conocimiento del riesgo
 1. Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas: se realizó clasificación de las amenazas (naturales, operativas y/o técnicas y de orden público); una probabilidad de ocurrencia (Probable, Ocasional y remota) y una calificación de la vulnerabilidad.
 2. Consolidación de escenarios de riesgo, se presenta el promedio de probabilidad de ocurrencia para cada uno de los escenarios identificados y la ponderación de la gravedad en cada uno de los escenarios identificados.
- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento. Se desarrollan las medidas preventivas por medio de unas fichas, donde se tienen en cuenta cada uno de los riesgos y se presentan y describen las medidas para prevenirlos, evitarlos, corregirlos y controlarlos; con sus correspondientes mecanismos y estrategias de implementación, entre los cuales se incluye: Capacitación y formación para el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, mantenimientos de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, disposición de las ARD y ARnD sin tratamiento debido a fallas en las PTAR se propone disponerlas en un tanque de almacenamiento, hasta restablecer el funcionamiento de la misma, entre otros.
- Proceso de manejo del desastre y post desastre, incluye un Plan de emergencias en el que se contempla ejecución de respuesta y la respectiva recuperación.
- Se anexa cronograma de capacitaciones, simulaciones y simulacros, plan operativo y los procedimientos para la evaluación de daños y análisis de necesidades.

Finalmente se presentan los componentes de seguimiento, evaluación, divulgación, actualización y vigencia del Plan

Plan de contingencia para atención de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas: acorde con los requerimientos de la Corporación se remite dicho Plan el cual contiene un componente estratégico, operativo e informativo con el desarrollo de las medidas tendientes a la atención de derrames.

4. CONCLUSIONES:

- El proyecto Puerto Seco de Oriente S.A.S., se pretende desarrollar en el predio identificado con FMI 020- 83079, ubicado en la vereda La Clara en jurisdicción del Municipio de Guarne, km 27 sobre la Autopista Medellín –Bogotá, corresponde a una bodega dedicada a la venta de maquinaria, repuestos y servicio técnico.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta www.cornare.gov.co/sga/ / Apoyol

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario, Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 – 4411 de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- La presente solicitud, se realiza con el fin de obtener el permiso de vertimientos para un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas asociadas a los servicios sanitarios y la cocineta. Y para un sistema de tratamiento no doméstico asociado a las actividades de lavado de maquinarias.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en la bodega, se propone un sistema conformado por las siguientes unidades: Trampa de grasas, canal de entrada con unidad de cribado, y sistema de oxidación en suelo Biológico activo "SOSBA", el cual incluye unidades de sedimentación, filtración y desinfección.
- Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas, provenientes del lavado de maquinarias, se propone un sistema con las siguientes unidades: Un canal de entrada con unidad de cribado y desarenadores, seguidamente una trampa grasa, para luego ser conducida a un caño sin nombre afluente de la Quebrada La Mosca.

Evaluación ambiental del vertimiento:

- Se remite dicho documento el cual contempló los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia (Decretos Nos 1076 de 2015 y 050 de 2018).
- Frente a la modelación del vertimiento se concluye que el caño sin nombre afluente de la quebrada La Mosca, posee una adecuada oferta para recibir el vertimiento tratado, sin generar afectaciones significativas sobre la corriente; sin embargo, por cuanto se deberá garantizar la correcta operación y mantenimientos a las unidades de tratamiento, lo cual será objeto de control por parte de la Corporación.
- **Se acota que, durante la visita ocular realizada el día 12 de diciembre de 2019, se pudo evidenciar descargas de origen doméstico aguas arriba del proyecto, y que acorde con los resultados del monitoreo realizado se infiere que los sistemas implementados no cumplen con las eficiencias esperadas; lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.**

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:

- Se presenta el Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, el cual se encuentra elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1514 de-2012, por lo tanto, se considera factible su aprobación.
- Se acoge el respectivo Plan de Contingencias presentado para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas.
- Con la información remitida es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010, derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. Del decreto 1076 de 2015, establece: *"Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales ó jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación."*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: *"... La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0150 del 18 de febrero de 2020, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a la sociedad **PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal la señora **LUISA FERNANDA FLORES CANO**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta www.cornare.gov.co/es/ / Apoyos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autonomista Medellín – Bogotá, El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 – Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad **PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S.** con Nit 900.364.300-1 a través de su representante legal la señora **LUISA FERNANDA FLOREZ.CANO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.007.733, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas para el proyecto "Bodegas para equipos" que se pretende desarrollar en el predio con FMI 020-83079, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne

PARÁGRAFO 1º: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º: El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR Los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se describen a continuación:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas -STARD:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario: ___	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: ___		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
		-75°	25'	14.980"	06°	14'	44.390"
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Trampa Grasas	Cuenta con una trampa grasa, la cual es un tanque de flotación donde se facilita la separación de las sustancias no miscibles en el agua.					
	Canal de entrada son unidad de cribado	El canal de entrada al sistema de tratamiento cuenta con dos canastillas como unidades de cribado que realizan la retención de sólidos y residuos de gran volumen.					
Tratamiento primario, secundario y terciario	Sistema de oxidación en suelo Biológico activo "SOSBA"	El SOSBA es un sistema prefabricado en fibra de vidrio completamente enterrado, de alta tecnología que incluye unidades de sedimentación, aireación, filtración y desinfección. Dimensiones: Ancho total: 5.2 m, Largo total: 3.6 m, Profundidad: 2.0 m, Volumen útil: 31.68 m³. <u>Especificaciones técnicas del sistema de suministro de aire: Modelo 320 ST. Potencia 2.0 HP 3F (1.5 KW) Trifásico, con un máximo caudal de 130 m³/h</u>					
Otras unidades	Caja de inspección	Contará con una caja de inspección y vertedero triangular de 90° de pared delgada como sistema de aforo.					
Manejo de Lodos	Extracción	Se dispondrán a través de un gestor externo.					

- Sistema de tratamiento de aguas residuales NO domésticas (Lavado de maquinaria):**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario: ___	Secundario: <u>X</u>	Terciario: ___	Otros: ¿Cuál?: ___		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARnD (Lavado de maquinaria)		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
		-75°	25'	13.950"	06°	14'	46.570"
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Canal de entrada son unidad de cribado y desarenador	El canal de entrada posee dos módulos. Cada módulo posee una rejilla que tiene como objetivo la remoción de sólidos gruesos de limpieza manual, con un ángulo de 60° respecto a la horizontal. Ancho de barras de 3 cm y separación entre barras de 2 cm.					
	Desarenador	Con el objetivo de separar y remover el material sólido que lleva agua del canal. Dimensiones: Profundidad útil 0.4 m, Volumen 0.50 m³, Ancho 1.14 m y Longitud 1.0 m.					
	Trampa grasa	Cuenta con una trampa grasa, la cual es un tanque de flotación donde se facilita la separación de las sustancias no miscibles en el agua. Dimensiones: Largo 1.6 m, Ancho 1.20 m, Volumen de 2.21 m³ y Profundidad 1.15 m.					

Tipo de Tratamiento		Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: _____	Secundario: <u>X</u>	Terciario: _____	Otros: ¿Cuál?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARnD (Lavado de maquinaria)			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
Manejo de grasas y arenas			Extracción	Se dispondrán a través de un gestor externo.				

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas - STARD

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>x</u>	Caño sin Nombre Afluente de la Quebrada La Mosca	0.30 L/s	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75°	25'	14.883"	06°	14'	44.340"

- Sistema de tratamiento de aguas residuales NO domésticas (Lavado de maquinaria)

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>x</u>	Fuente sin Nombre Afluente de la Quebrada La Mosca	0.017 L/s	NO Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75°	25'	13.70"	06°	14'	46.390"

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) a la Sociedad PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S. a través de su representante legal la señora LUISA FERNANDA FLOREZ CANO.

PARÁGRAFO: deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

ARTICULO CUARTO: ACOGER el PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado por la sociedad PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S a través de representante legal la señora LUISA FERNANDA FLOREZ CANO.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso de vertimientos que se otorga, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE a la sociedad PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S a través de representante legal la señora LUISA FERNANDA FLOREZ CANO, para que cumpla con las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realizar caracterización de manera anual a los sistemas de tratamiento de aguas residuales y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - A) **Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:** se realizará la toma de muestras durante un periodo representativo mínimo de 6 horas realizando un muestreo compuesto, con alicuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución No. 0631 de 2015, artículo 18, capítulo V "Por la cual se establecen los

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”

B) Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas: se realizará la toma de muestras durante toda la jornada laboral, realizando un muestreo compuesto, con alicuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución No. 0631 de 2015, artículo 15, capítulo VII “**Actividades Industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y Vi con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales**”.

2. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, arenas y limos retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
3. Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co, con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.
4. El informe de caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el link PROGRAMAS – INSTRUMENTOS ECONOMICOS – TASA RETRIBUTIVA – Términos de Referencia para la Presentación de Caracterizaciones.
5. En concordancia con el parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya (Decreto 050 del 2018). El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas.

PARAGRAFO: el primer informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales, deberá presentarse dos meses después de la construcción y puesta en marcha de este.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S.**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al usuario que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTICULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que las Resoluciones No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 – Cornare y 040-RES1712-7310 del 22 de diciembre de 2017 - Corantioquia, aprobaron el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de

corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto N° 1076 de 2015

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento, y para el respectivo cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado, hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

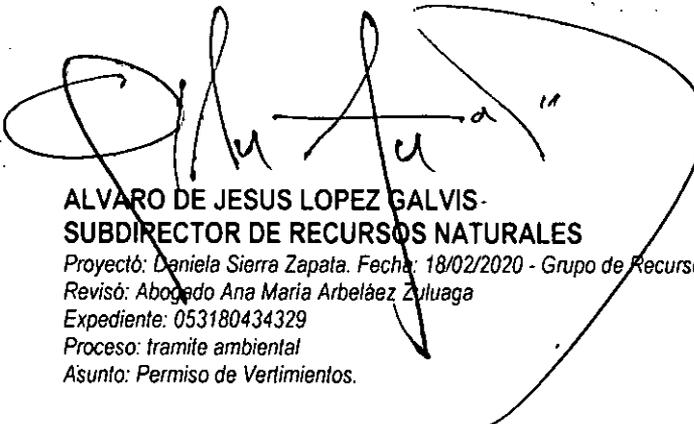
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la sociedad **PUERTO SECO DE ORIENTE S.A.S.**, a raves de su representante legal, la señora **LUISA FERNANDA FLOREZ CANO**, o quien haga sus veces en el cargo.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS -
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**
Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 18/02/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Abogado Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 053180434329
Proceso: trámite ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente